

10	Máximo Reyes de los Santos	068-0015913-6	19 años, 8 meses, 16 días	Reparto
11	Dionicia Altagracia Tavárez Milanés	001-1616285-0	19 años, 8 meses	Afp Crecer

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 154-24 que nombra seis (6) vicecónsules y cuatro (4) auxiliares consulares de la República en varios países. Deroga el artículo 3 del Decreto núm. 169-15, que designó a Julio Alberto Martínez Ruiz, ministro consejero en la embajada de nuestro país en la República Federal de Alemania. G. O. No. 11144 del 15 de marzo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 154-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Montesquieu Marrero Ramírez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 2. José Froilán Tavares Abel queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. José Amaury Cavoli Alvarado queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 4. Starin Antonio Hernández Méndez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Cándida Herrera Galán queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Bogotá, República de Colombia.

ARTÍCULO 6. Stalin José Montás Saladín queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Paterson, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 7. Misleicis Massiel Arias Hernández queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 8. Manaury Arno Cadete queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Willemstad, Curazao.

ARTÍCULO 9. Carlos Máximo Taveras Martínez queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 10. Yong Wen Mo Mo queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Hong Kong, República Popular China.

ARTÍCULO 11. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 169-15, del 15 de mayo de 2015, que designó a Julio Alberto Martínez Ruíz, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República Federal de Alemania, renunciante.

ARTÍCULO 12. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER